

Expedient	Assumpte
2022/70-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament (01.07) Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14157714603732136405	Sol Subv. 2022-CENTRE CULTURAL ARAGON

Signat per:

DILIGÈNCIA

DILIGENCIA.-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022/012592 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con las competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas el día 13/09/2022.

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTES

1. En fecha 19/06/2022 el Sr. Jose Justo Julian Martinez Turón, en representación del CENTRO CULTURAL DE ARAGON amb NIF V43037233, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2022
2. El Interventor Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01060/92413/4890114, número de referencia 22022002855 y número de operación 220220018030 por importe de 2.640 euros.
3. Conta informe de consignación presupuestaria adecuada, de fecha 23/06/2022, emitido por el Jefe de Servicio de Costes, contabilidad y estabilidad presupuestaria.
4. El 22/07/2022 el Departamento de la Recaudación Ejecutiva emitió certificado conforme el CENTRO CULTURAL DE ARAGON se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública local.
5. El 26/08/2022, la Coordinadora de participación ciudadana, ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des de el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualmente no tiene incoado



ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

6. Con fecha 29/08/2022 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

7. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2022 a realizar por el Centro Cultural de Aragón.

b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2022.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2022.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2023, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se destinará un máximo de un 50% de la subvención concedida a inversiones, gastos de mantenimiento del local y alquiler relacionados con las actividades que se desarrollen.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la haya financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.



7.- En fecha 01/09/2022 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe de fiscalización de requisitos básicos favorable con observaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1-Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2-Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3-El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

4-El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

5-El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6-El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

7.-Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

COMPETENCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, según decreto del Alcalde núm. 8137/2021 de fecha 1 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 2.640 €.

Segundo.- Conceder al CENTRO CULTURAL DE ARAGON, NIF (V43037233) la subvención de 2640 € en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2022.

Tercero.- Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe el pago de la referida subvención de 2.640 € al CENTRO CULTURAL DE ARAGON, V43037233.

Cuarto.- EL CENTRO CULTURAL DE ARAGÓN tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de las gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2023, y en cualquier caso antes de



solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Quinto.-Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

DECRETO

La Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía, con las competencias en relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

A la data de la signatura electrònica

